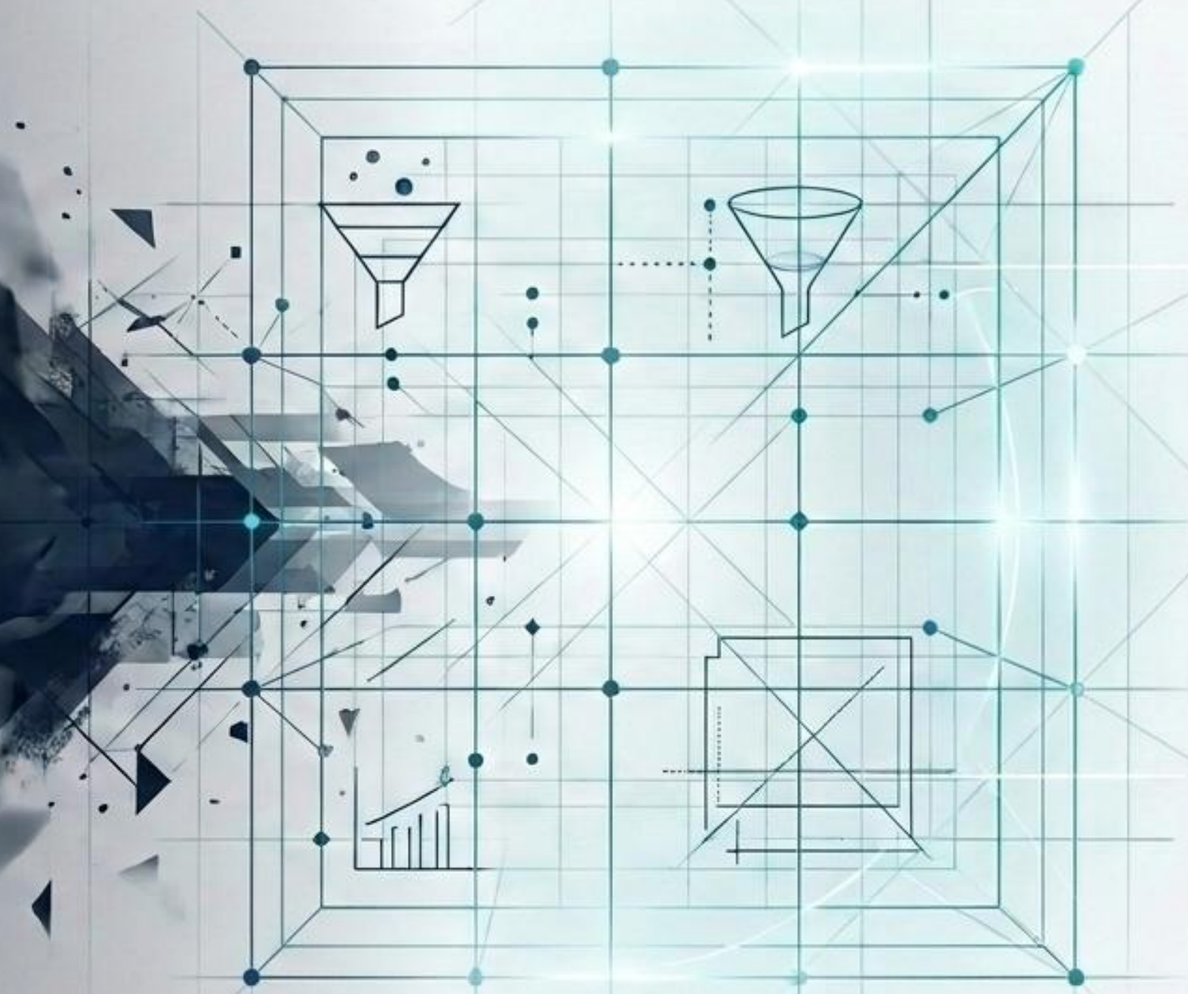
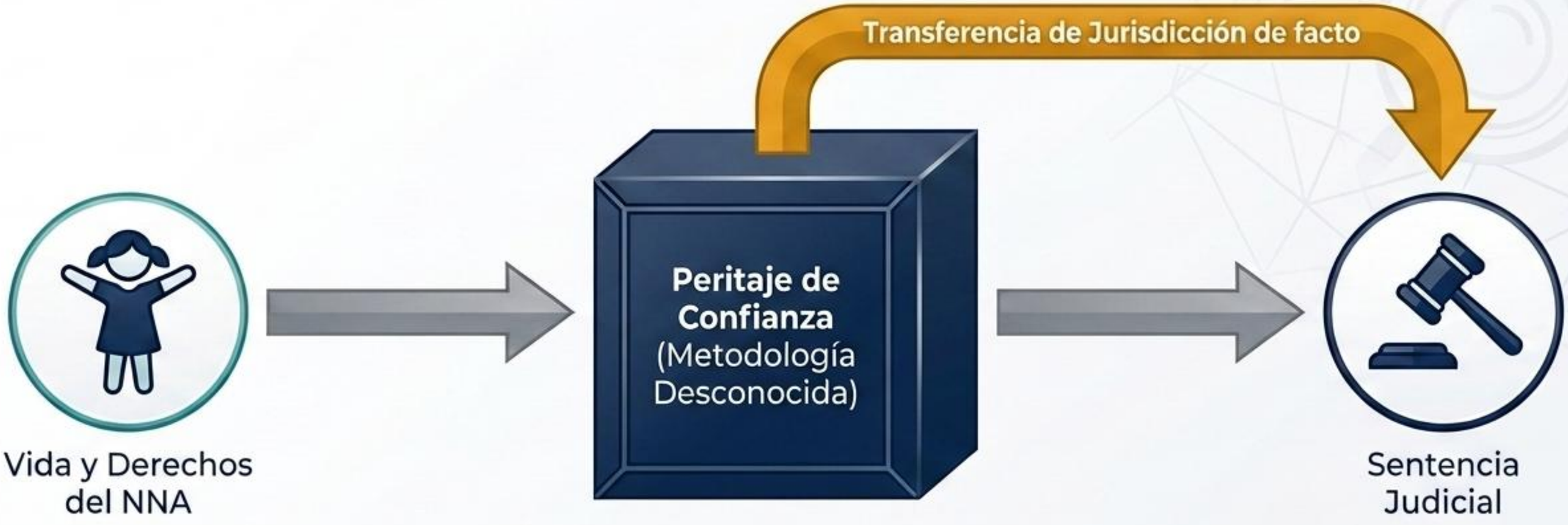
De la Intuición a la Evidencia.

Análisis Técnico y Legal de la Reforma al Peritaje Judicial en Materia de Infancia (Boletines 14.950-07 y 14.982-07).



Sergio Eduardo Mancilla Alvear | Abogado Mg. en Derecho

El Estatus Quo: La ‘Caja Negra’ Metodológica



- El sistema actual opera mediante listas de Cortes de Apelaciones que funcionan como un mero registro administrativo de títulos, no como un filtro técnico de competencias.
- Ante la falta de conocimientos especializados, los jueces delegan decisiones críticas en expertos sin garantías de rigor científico.
- **El impacto de los peritajes actuales:** Riesgo inminente de entregar un niño a un agresor o romper vínculos filiales basándose en premisas falsas.

Los 3 Pilares de la Nueva Regulación



Pilar 1: Resguardo del Debido Proceso.

Prevención del 'Error Pericial'. (Análogo al Proyecto Inocentes de la Defensoría Penal: un diagnóstico deficiente puede 'condenar' a un niño a la pérdida de su familia).

Pilar 2: Prevención de la Revictimización.

Aplicación del estándar internacional de mínima intervención para resguardar la integridad psíquica del NNA frente al trauma procesal.

Pilar 3: Corrección del Mercado Forense.

Fin a la asimetría de poder económico. Democratización de la calidad probatoria exigiendo protocolos básicos incluso al peritaje más económico.

Intervención I: Robustecimiento del Curador Ad Litem (Art. 19)

El Modelo Vigente: Rol Pasivo

Mera presencia formal del abogado en la audiencia.
Representación técnica desvinculada de la voz real del niño.

La Propuesta: Rol Activo y Diligente

- **Conexión Real:**
 Obligación ineludible de conocer el "verdadero sentir" del NNA de forma directa.
- **Defensa Temprana:**
 Acceso total a las piezas del expediente desde el inicio de la medida de protección.
- **Protección Psíquica:**
 Facultad legal de solicitar entrevistas videograbadas para evitar la reiteración de testimonios y el trauma procesal.

Intervención II: El Fin del Perito de “Confianza" (Art. 45, 47 y 64)



El Problema

Sustitución de la nomenclatura legal “perito de confianza”. La idoneidad ya no se presume por la simple tenencia de un título profesional o el pago de una parte.

El Mecanismo: Certificación de Idoneidad

El artículo 47 otorga al magistrado la potestad de control ex ante. El juez exige exhibir cursos de especialización en NNA y validar instrumentos antes de admitir la prueba (Art. 64).

El Resultado

El experto acredita su competencia técnica con credenciales verificables. La prueba pericial deja de ser un bien de mercado y retorna a su rol de auxiliar de la justicia.

Intervención III: Erradicando el Peritaje Actual

Permitido: El Nuevo Estándar Legal (Art. 2°)

Psicólogo Forense:
Opera bajo la lógica jurídica de verdad objetiva, desvinculándose de la lógica clínica puramente terapéutica (bienestar subjetivo).

Instrumentos Validados:
Exigencia ineludible de utilizar técnicas con reconocimiento general de la comunidad científica y con márgenes de error comprobables.

Bloqueado: El Impacto



SAP (Síndrome de Alienación Parental)

Exclusión Normativa: La ley dota a los abogados de una herramienta textual para excluir teorías estigmatizantes, carentes de base empírica, históricamente usadas para forzar cambios de custodia en perjuicio del NNA.

La Tensión Institucional: Reparos de la Corte Suprema



Reparo 1: La "Anomalía" Procesal.

La Corte argumenta que inhabilitar peritos contradice el sistema de "Sana Crítica" y libre aportación de prueba. Sostienen que el control de idoneidad debe hacerse durante la valoración en la sentencia, no antes.

Reparo 2: Ambigüedad Terminológica.

El uso del término "anulación" de informes carece de claridad procedimental operativa (¿quién anula?, ¿bajo qué proceso?).

Reparo 3: Rigidez Sancionatoria.

Sancionar con la exclusión total un informe simplemente porque el perito emitió conclusiones "extensivas" arriesga la pérdida de información valiosa para resolver el conflicto.

Refutando la “Sana Crítica” Ciega: La Brecha Epistémica



El Mito del Control Posterior:

Asumir que un juez, sin formación científica especializada, puede diseccionar y evaluar el rigor metodológico de un informe psicológico complejo al momento de dictar sentencia es una falacia. Esto genera una deferencia ciega al perito.

El Filtro de Salubridad:

La inhabilitación técnica previa no es una anomalía procesal, es una necesidad de higiene jurídica. Si la premisa del informe es falsa o su metodología está desacreditada, su mero ingreso al juicio contamina el razonamiento judicial y dilata el proceso.

PREMIUM EDITORIAL POLICY BRIEF

El Cambio de Paradigma: De la Intuición a la Evidencia

